



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN

2542

JUNÍN N°.....DREJ

Huancayo,

17 NOV 2023

VISTO: El documento N° 7200436-2023-DREJ, Opinión Legal N° 349-2023-GRJ-DREJ/OAJ, con treinta y uno (31) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Junín, velar por el cumplimiento de las normas;

Que, con documento N° 7200436-2023-DREJ, de fecha 02 de noviembre del 2023, el Director de la UGEL Satipo, remite a la Dirección Regional de Educación Junín, el recurso administrativo de apelación interpuesto por doña **CARMEN CASTRO DE MENDOZA**, contra la **R.D. N° 2642-2023-UGEL-S**, de fecha 07 de agosto del 2023 con los fundamentos que expone y documentos que adjunta;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREJ emite la Opinión Legal N° 349-2023-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 07.11.2023, indicando que de actuados se puede apreciar que doña **CARMEN CASTRO DE MENDOZA**, es docente que labora en el ámbito de la UGEL SATIPO y como tal ha seguido proceso judicial, contra la UGEL SATIPO con Exp. Judicial N° 0946-2012, solicitando el pago del 30% mensual por preparación de clases, pago de devengados; proceso judicial que ha concluido con Sentencia judicial, donde se reconoce a la administrada solo el pago de los devengados del 30% por clases, en monto de S/. 41,582.38 soles, sin embargo, en la referida sentencia no se ordena el pago de intereses, presumiblemente porque no ha sido demandado;

Que, la UGEL SATIPO en cumplimiento del mandato judicial administrativamente ha emitido la R.D. N° 2884-2017-UGEL-S reconociendo solo los devengados en la cantidad de S/. 41,582.38 soles y no ha considerado los intereses al no haberse demandado judicialmente, por lo que la recurrente administrativamente solicita el pago de los intereses del 30% por clases del monto de los devengados a la UGEL SATIPO que es declarado improcedente con la **R.D. N° 2642-2023-UGEL-S**, de fecha 07 de agosto del 2023 y es motivo de apelación a fin de que se considere en la resolución administrativa apelada el monto de los intereses;

Que, la apelación se debe desestimar, en razón de que conforme se aprecia de actuados a la administrada, la UGEL SATIPO, le reconoció solo los devengados del pago del 30% mensual por preparación de clases conforme la remuneración total, en cumplimiento del mandato judicial conforme se aprecia de la R.D. N° 2884-2017-UGEL-S en la suma de S/. 41,582.38 soles según lo ordenado por el Juzgado Mixto de Satipo, por lo que la UGEL



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

SATIPO al emitir la **R.D. N° 2642-2023-UGEL-S**, de fecha 07 de agosto del 2023 ha declarado improcedente el pago de intereses, al no haberse demandado y tampoco está considerado en la sentencia y es motivo de apelación a fin de que se le reconozca los intereses, sin embargo ello no es posible atender administrativamente al haberse derogado la Ley N° 24029 que otorgaba la bonificación reclamada a partir del 21 de mayo de 1990, por la Ley N° 29944 a partir del 25 de noviembre de 2012 en todo caso el administrado debe hacer valer su derecho ante el órgano jurisdiccional;

Que, estando, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y coordinado con el Responsable del Área de Personal-OADM; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, R.E.R. N° 030-2023-GR-JUNIN/GOB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR INFUNDADO**, el recurso administrativo de apelación interpuesto por doña **CARMEN CASTRO DE MENDOZA**, contra la **R.D. N° 2642-2023-UGEL-S**, de fecha 07 de agosto del 2023, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con la Opinión Legal N° 349-2023-GRJ-DREJ/OAJ, Hoja de Envío N° 2843, Reg. N° 5224-2023-COOPER.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que, a través de la Oficina de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación Junín, se notifique la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



Prof. MEDARDO SEVERO GOMEZ MIGUEL
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Junín

DREJ/MSGM
COOR.PER/MGVB
OFIC.II/IMSS
202311